

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 DE MARZO DE 2015

VISTO: Expediente del D.E. N° 144/15 Interno 6844 Iniciado por el Contador Municipal. Ref. Plan de Regularización de deuda para Contribuyentes y.

CONSIDERANDO:

Que el despacho en mayoría de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015.

Que a Fs. 1 el Contador Municipal solicita la posibilidad de implementar un plan de regularización de deudas para los contribuyentes del Municipio

Que la solicitud se basa en el pedido de contribuyentes que se han visto atrasados en los pagos y tienen intenciones de regularizar su situación con el fisco municipal

Que la implementación del plan de pagos facilitará y mejorará el cumplimiento tributario

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establézcase un sistema de REGULARIZACION DE DEUDA para el pago de las siguientes tasas y derechos municipales correspondientes a ejercicios anteriores:

- I- TASA POR SERVICIOS GENERALES.-
- II- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-
- IV-INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (excluidos los grandes contribuyentes)
- VIII- TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA.-
- X- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN (Excluidos multas permanentes, las antenas de radiofrecuencia, radiocomunicaciones, telefonía fija, celular, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación) .
- XIII-PATENTE DE RODADOS.-
- XV- CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-

- XVI- DERECHOS DE CEMENTERIO.-
- XVIII- TASA POR SERVICIOS VARIOS.-
- XXII – TASA DE SEGURIDAD.-
- PLANES DE VIVIENDA.-
- PATENTE AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS.-
- MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO.-

Artículo 2º: Los contribuyentes que tengan juicio en trámite podrán acogerse a los beneficios de la presente bajo los siguientes condiciones (quedan excluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia de remate) .-

2.1: Se encontraran eximidos del 50 % de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme Decreto 8838/77.-

2.2: Deberá hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la formalización de la presentación. Consecuentemente, deberá acreditar el pago de la tasa de justicia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.-

2.3 : Vencido el plazo de la presentación y para aquellos contribuyentes que no se hayan sometido al régimen de la presente Ordenanza y/o hayan abonado la deuda con sus incrementos, las actuaciones proseguirán según su estado, perdiéndose el beneficio establecido en el punto 2.1 del presente artículo.-

2.4: El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.-

2.5: Asimismo implica la renuncia expresa e incondicionada del contribuyente del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones intereses y multas que pudieren corresponder o renacer.-

ARTÍCULO 3º: Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza podrán cancelar y/o abonar sus deudas de ejercicios vencidos.

El monto de la deuda se determinará por el Departamento de Ingresos Públicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pago.-

ARTÍCULO 4º: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán estar al día con las tasas y/o derechos del ejercicio.-

ARTÍCULO 5°: Determinada la deuda de acuerdo al artículo 3°, los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus cuotas en hasta doce (12) cuotas de la liquidación determinada en el artículo tercero (3°) que comprenderá solo la deuda original sin incluir actualizaciones, multas, ni recargos.
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación establecida en el artículo tercero (3°).

En ningún caso el importe determinado podrá ser inferior al valor de la deuda original.

ARTÍCULO 6°: En todos los casos, el contribuyente podrá elegir la parte de su deuda que desea pagar en los distintos plazos otorgados, con las limitaciones que se fijen en la reglamentación.

ARTÍCULO 7°: Déjase establecido que el valor de la cuota mínima para el Plan, no será inferior a \$ 90 (pesos noventa) para cada contribuyente al momento de establecer el plan.

ARTÍCULO 8°: El plazo establecido para el acogimiento de la presente Ordenanza es hasta el 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO 9°: Se producirá la caducidad del plan de pagos en el caso que el contribuyente no cancele dos cuotas o no cumpla con las obligaciones correspondientes al ejercicio 2015.

ARTÍCULO 10°: Producida la caducidad determina en el artículo 9° el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de pagos y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones tal como lo prevé la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTÍCULO 11°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a extender el plazo establecido en el artículo 8° hasta un máximo de seis (6) meses.

ARTÍCULO 12° : Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia de Bs. As., Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-

Registrada bajo el n° 2291/15.-

General Madariaga ,12 de Marzo de 2015

VISTO: Expediente del D.E. 344/15, Interno 6847, Iniciado por el Director de Cultura, ref. Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva y la Municipalidad de General Madariaga y

CONSIDERANDO:

Que el despacho en mayoría de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones y por unanimidad de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015.

Que, a fs 2/3 obra el mencionado Convenio que tiene por objeto la mutua cooperación en torno a todas aquellas actividades que se encuentren bajo la órbita del Programa Nacional de popularización de la Ciencia y la Innovación.-

Que, los programas y/o proyectos que se prevea llevar a cabo se formalizarán a través de Actas Complementarias.-

Que, en consecuencia se remite al Honorable Concejo, para su correspondiente autorización, conforme a las precisiones del Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Municipio de General Madariaga, obrante a fs. 2 y 3 del expediente nro. 344/15.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As.Regístrese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n° 2292/15

General Madariaga ,12 de Marzo de 2015

VISTO: Expediente del D.E. n° 85/15, ref. Convenio de Adhesión al régimen de Policía de Prevención Local suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el despacho por unanimidad de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015.

Que, a fs 5/11 consta el convenio, fundándose en el marco instituido mediante Decreto n° 373/14 sancionado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires donde se instruye al Ministerio de Seguridad facultades para la creación de Unidades de Policía de Prevención Local,

Que, se remite al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente autorización;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase el Convenio de Adhesión al régimen de Policía de Prevención Local entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 5/11 del expediente nro. 85/15.

Artículo 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n°.2293/15

General Madariaga. 16 de marzo de 2015.

VISTO: Expediente Interno 6838, iniciado por el Bloque Frente para la Victoria / P.J. Motivo. Proyecto de Ordenanza. Ref. Tránsito de Vehículos y Moto Vehículos con excesiva emisión sonora.

Que no existe en la legislación provincial, municipal y nacional, herramientas normativas que permitan regular y controlar el tránsito de vehículos y moto vehículos (cualquiera sea su tipo) con excesiva emisión sonora hacia el exterior en la vía pública y .

CONSIDERANDO:

Que el despacho por unanimidad de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto, Acción Social y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015.

Que la seguridad en la circulación vial, requiere y sin excepción, evitar conductas potencialmente peligrosas en el manejo de automóviles involucrando todo tipo de distracciones que disminuyan la atención de la conducción en las calles de nuestra ciudad.

Que este tipo de conductas atenta contra la seguridad pública del conductor y del peatón, al provocar una alteración y consiguiente distracción, como por ejemplo el uso del teléfono celular, o el uso desmedido del volumen de la radio y/o música.

Que en este último punto, cada vez es más el tránsito de vehículos y moto vehículos, donde los conductores escuchan música a altos volúmenes, con un claro y absolutamente perceptible sonido emanado hacia el medio exterior.

Que dicha conducta de circulación de vehículos con alto volumen sonoro de la música se produce a cualquier hora del día, interfiriendo además en las actividades laborales, en los descansos de los vecinos , y hasta en circulación por zonas hospitalaria u horario escolar ; con clara afectación a los derechos de terceros.

Que en referencia a la afectación a estos derechos, es necesario legislar en función del respeto y la convivencia entre vecinos, sin perjuicios de también otorgar una mayor seguridad pública, tanto a conductores y peatones, regulando toda conducta que en la esfera de nuestra competencia municipal ponga en riesgo la salud y seguridad del conductor, terceros, vehículos y peatones; como así también la vulneración de los derechos de los vecinos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Prohíbese la transmisión excesiva de sonidos al ambiente externo de los habitáculos de los vehículos y moto vehículos que circulen por el ejido urbano del Partido de General Madariaga, dotados o no , con sistema de amplificación de sonido electroacústica; con notorio y evidente volumen alto..-

ARTÍCULO N°2: Establézcase como sanción a la violación del artículo primero, una multa de 2000 módulos, conforme valor de Ordenanza vigente al momento de la infracción.

ARTÍCULO N° 3: Establézcase para el pago de la multa y dentro de los 30 días de notificada el acta de infracción, la opción “Pago Voluntario “ en cuyo caso se reducirá el valor a pagar en moneda nacional del 50 % de su valor de origen.

ARTÍCULO N°4 : Dispóngase al Juzgado de Faltas Municipal como Autoridad de Aplicación y los agentes de Tránsito Municipales como Autoridades de Control. Todo procedimiento que por esta Ordenanza se aplique, gozará de los mismos derechos a defensa y debido proceso aplicables a las infracciones de tránsito vehicular. Así mismo deberá la Autoridad de control, ofrecer al presunto infractor la corrección de conducta por medio de fundamentos expuestos en esta Ordenanza y el beneficio del artículo tercero. Una vez detectada la infracción, la corrección de la conducta no implica la omisión del acta y su consecuente sanción. La Autoridad de Aplicación, está facultada para elevar en un tercio de multa, en caso de reincidencia del infractor.-

ARTÍCULO N° 5 : Comuníquese al D.E., a la Secretaria de Políticas para la Prevención, al Sr. Juez de Faltas Municipal, a la Oficina de Ingresos Públicos y dese a difusión.

ARTÍCULO N° 6 : Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y Archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n°: 2294/15

General Madariaga, 16 de Marzo de 2015

VISTO: el Expte. del D.E. n° 620/15 ref. Convenio Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Interdomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones , Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria del pasado 12 de marzo de 2015.

Que, la Municipalidad de General Juan Madariaga ha suscripto el mencionado Convenio con la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través del mismo se otorga al municipio un subsidio de quinientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta con setenta y cuatro centavos, destinado a la ejecución de un cruce de las vías del ferrocarril mediante tunelera y la conexión a la red existente entre calles Rivadavia y Alem sobre Maistegui, generando una mejora significativa en el servicio de agua potable y corriente al Barrio Belgrano de nuestra ciudad;

Que, el Contador Municipal informa a fs. 5 que las adecuaciones presupuestarias se realizarán a medida que ingresen los fondos de acuerdo a los previsto en el artículo 119 ° de la L.O.M. ;

Que, de conformidad a las previsiones del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades , corresponde convalidar los citados por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese el Convenio Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y 7o Equipamiento Comunitario, suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 2/4 del expediente nro. 620/15

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas .Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

Registrada bajo el n. 2295/15.

General Madariaga, 26 de marzo de 2015

VISTO:Expte. del D.E. N° 3266/14 Interno 6815 ref. Contrato Comodato Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el despacho en mayoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y por unanimidad de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015.

Que la Municipalidad de Gral. Madariaga hace entrega en comodato al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As., dos (2) camionetas que cuentan con las siguientes características: marca Toyota, modelo Hilux 4 x 4 2.5 TDI, año 2014, motor n° 2KD-A418945, chasis n° 8AJFR22G3E4571292 y motor n° 2KD - A419988, chasis n° 8AJFR2260E4571315;

Que el destino de la 2 (dos) camionetas es para ser asignadas como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública;

Que se remite al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs.1/2 del expediente nro. 3266/14.-

Artículo 2°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n° 2296/15.

General Madariaga, 26 de marzo de 2015.

VISTO: Expediente del D.E. N° 730/15, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, interno N° 6855, motivo Nombre del C.I.C. Barrio Quintanilla, y

CONSIDERANDO:

Que el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2015.

Que a fs. 1 se propone nombre al Centro Integrador Comunitario del Barrio Quintanilla.

Que el C.I.C. será un espacio que promueva la participación y organización comunitaria como formas de Desarrollo Social. Constará de un Salón de Usos Múltiples, un sector de aulas con su grupo Sanitario, oficinas de Administración y un espacio donde funcionará un CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud).

Que pensar en Don Arturo Jauretche es pensar en la más rica tradición democrática nacional.

Que fue un pensador, escritor, político que trabajó incansablemente por la cultura nacional y contra la inteligencia colonizada.

Que renegó de los europeísmos.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Impóngase el nombre Arturo Jauretche al Centro Integrador Comunitario del Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo instrumentará los recaudos que se requieran para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas. Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Registrada bajo el n° 2297/15

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de marzo de 2015.

VISTO el expediente n° 503/15 y 2146/13 donde la Secretaria de Planificación Social solicita la conexión de gas domiciliaria en la vivienda de la Sra. Marta Castañares ubicada en la calle Moreno 2215; y

CONSIDERANDO: que, el grupo familiar atraviesa situación de vulnerabilidad y que esta ayuda mejorara su calidad de vida;

que, se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Reconocer los gastos ocasionados de la obra que se realizara por administración de la conexión de gas natural en la vivienda de la Sra. Marta Castañares, D.N.I N° 17.481.312, por un total de \$ 15.000.- (Pesos Quince Mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 - Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 311/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de marzo de 2015.

VISTO: el expte. 271/15 iniciado por el Secretario de Coordinación, referido a la adquisición de un vehículo utilitario 0 km. para el Centro Integrador Comunitario del barrio Quintanilla; y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de marzo de 2015 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 1/15 segundo llamado;

Que se recibió como oferta la presentada por la firma Autos del Mar S.A. cotizando \$202.500.- (fs. 45);

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar la oferta presentada por el oferente, informando que la firma Auto del Mar S. A. cotiza por encima del presupuesto oficial, concluyendo en que en este caso en particular, considera conveniente la prosecución del presente conforme la excepción a lo prescripto en el artículo 151 de la Ley Orgánica, sobre licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas contempladas en el artículo 156 inc. 10 del mismo cuerpo normativo (fs. 50);

Que la presente adjudicación se efectúa de acuerdo a lo previsto en el mencionado artículo, el cual establece que se admitirán compras y contrataciones directas en el siguiente caso: las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Auto del Mar S.A. el Concurso de Precios nro. 1/15 segundo llamado para la adquisición de un vehículo utilitario para el Centro Integrador Comunitario del Barrio Quintanilla, por un monto de 202.500.- (pesos doscientos dos mil quinientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos afectados de origen nacional) – programa 51.57.00 – Centro de Integración Comunitaria Partida 4.3.0.0. Maquinaria y equipo- del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 323/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 05 de marzo de 2015.

VISTO el expte. 662/15 iniciado por el Secretario de Salud ref. contratación seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Llámase a Concurso de Precios N° 2/15 para la contratación de seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal, desde el mes de abril y hasta el mes de diciembre de 2015.

ARTICULO 2º. Establécese un presupuesto oficial de \$ 95.000.- (pesos noventa y cinco mil), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00. – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 3.5.4.0. – Primas y gastos de seguros - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º. Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 329/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 718/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas 5 casas: casa 11, 12, 13, 14 y 24, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre- casas 11, 12, 13, 14 (manzana 58f) y 24 (manzana 58e). La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 481.400.- (pesos cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 333/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 679/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Belgrano, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Belgrano, a saber:

Alcantarillas Doble	calle Malvinas e/ India y Yugoslavia	\$62.000.-
Alcantarillas	calle 20 de Junio y E.E.U.U.	\$31.000.-
6 cuadras de cordón cuneta	calle R. Dominicana de México a Perú	\$390.000.-
Extensión de agua	calle Malvinas e/ India y Yugoslavia	\$60.000.-

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.81.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Belgrano – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 334/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 727/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Martín Fierro, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Martín Fierro, a saber:

Luminaria	5 proplanes completos	\$63.700.-
	24 proplanes sin poste	
Extensión de gas	Vega e/ Lynch y Hernández	\$76.000.-
Desagües	colocación 25 tubos	\$14.000.-
Juegos y parrillas	En plaza barrio Martín Fierro	\$50.600.-
Forestación	Colocación de 91 árboles	\$16.500.-

ARTICULO 2°. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.89.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Martín Fierro – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 335/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 726/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Norte, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Norte, a saber:

Luminarias	Sarmiento e/ Colón y Caseros	\$91.800.-
------------	------------------------------	------------

2 refugios espera colectivo	Colón y Arias – Saavedra y Oro	\$40.600.-
Extensión de gas	Arias e/ Colón y Pampa	\$40.000.-
Cestos de residuos	12 unidades	\$12.000.-
Cámara de seguridad	1 unidad	\$44.200.-
Senda peatonal	Sarmiento e/ Colón y Caseros	\$94.500.-
2 reductores velocidad	Avda. Bs. As. e/ Colón y Pampa	\$8.000.-

Alberti y Colón

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.89.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Norte – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 336/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 725/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Kennedy, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Kennedy, a saber:

Forestación	30 árboles sobre calle 105	\$6.500.-
Arenero	Plaza del Barrio Kennedy	\$1.500.-
Cordón cuneta	calle 44 (tres cuadras)	\$120.000.-
Cestos de residuos	40 unidades	\$40.000.-
Desagües	colocación de tubos	\$23.800.-
Señalización	Todas las calles del barrio	\$59.200.-
Cancha de fútbol		\$25.000.-

ARTICULO 2°. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.89.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Kennedy – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 337/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 724/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio San Martín B y Los Pinos, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al barrio San Martín B y Los Pinos, a saber:

2 reductores de velocidad	En intercepción 103 y Moreno	\$8.400.-
Cámara de seguridad	Barrio San Martín B	\$44.200.-
Cestos de residuos	24 unidades	\$24.000.-
Luminarias	calle 101 e/ 10 y 12	\$8.700.-
Internet Social	plaza de Moreno y 103	\$26.000.-
Reductor de velocidad	calle Illia e/ 101 y Pellegrini	\$3.000.-
Luminarias	calle 2 de Pellegrini a 107	\$46.400.-
Senda peatonal	calle Pellegrini de Illia a Escuela 3	\$108.000.-

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.85.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Ramón Carrillo – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 338/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 723/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Ramón Carrillo, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Ramón Carrillo, a saber:

Luminarias	20 proplanes completos y 20 proplanes sin poste	\$96.000.-
Juegos e iluminación	Plaza calle 10 y 47	\$53.200.-
Internet social	plaza 47 bis e/ 8 y 10	\$26.000.-
Cancha de fútbol	plaza 47 bis e/ calle 8 y 10	\$20.000.-
Cestos de residuos	20 unidades	\$20.000.-
Baden	calle 45 y 2	\$5.000.-

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.85.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Ramón Carrillo – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 339/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 722/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Quintanilla, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio Quintanilla, a saber:

Senda peatonal	calle 8 e/ 33 y 37 (dos cuadras)	\$54.000.-
Baños para anfiteatro	Paseo Bicentenario	\$60.000.-
Luminarias	calle 4 entre 33 y 35	\$7.400.-
Juegos	Plazoleta 43 e/ 2 y 4	\$44.000.-
Luminarias	calle 43 e/ 2 y 4 – calle 43 bis	\$18.700.-
Refugio para la espera de colectivos	calle 37 y Catamarca	\$20.300.-
Luminarias	calle 6 y 39	\$8.000.-
Cámara de seguridad	en el barrio	\$44.200.-
Cordón cuneta	100 mts. en calle 43	\$76.600.-

ARTICULO 2°. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.82.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio Quintanilla – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 340/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 6 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 721/15, iniciado por el Secretario de Coordinación solicita la necesidad de ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio San Martín A, sean declaradas por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar las obras y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 2);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de las obras ganadoras del Presupuesto Participativo 2014-2015 correspondiente al Barrio San Martín A, a saber:

Señalización calles	80 señaléticas para el barrio	\$296.000.-
Extensión de agua	calle 2 entre 23 y 25	\$20.000.-
Extensión de agua	calle 4 entre 19 y 17	\$20.000.-
Extensión de agua	calle 13 entre Bs.As. y 4	\$45.000.-
Cordón cuneta	calle 13 entre 4 y 8	\$140.000.-

Luminarias	calle 17- calle 8 de 17 a 9- calle 12 de 17 a 9	\$31.000.-
------------	--	------------

ARTICULO 2°. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.79.00. – Obras Presupuesto Participativo Barrio San Martín A – Partida 4.2.2.0. Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 341/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 719/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas casa 3 y casa 4, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 6);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas, ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre - casa 3 y casa 4 (manzana 58f). La misma se realizará de acuerdo a lo

establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 234.000.- (pesos doscientos treinta y cuatro mil).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 347/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 720/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas fabricación y colocación de puertas y ventanas de 24 casas, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 4);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas fabricación y colocación de puertas y ventanas para 24 casas: casa 1,2,3,4,9,10,11,12,13,14,15 y 16 (manzana 58f); casa 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28 (manzana 58e), ubicadas en el

predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 234.000.- (pesos doscientos treinta y cuatro mil).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 348/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 06 de marzo de 2015.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Irma Edith Sosa que tramita por expediente nro. 4046-08/15, ref. escrituración social, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I – Secc. B – Quinta 44 - Manzana 44a – Parcela 5 – Partida 56.688 del Partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Irma Edith Sosa conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 351/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de marzo de 2015.

VISTO el Expediente N° 750/15, ref. nota presentada por la agente Andrea Natalia Wuille, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptase, con retroactividad al día 28 de febrero de 2015, la renuncia al cargo a la Sra. Andrea Natalia Wuille, D.N.I. N° 27.605.062, Legajo 2351, quien desempeñaba tareas en la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Dése las gracias por los importantes servicios prestados a esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 353/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de marzo de 2015.

VISTO el Expte. n° 600/15 iniciado por el Secretario de Cultura, Educación y Comunicación de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita se abonen los premios a quienes resultaron ganadores del Desfile de Carnaval (Corsos de Gral. Madariaga), el cual fue declarado de Interés Municipal por Decreto nro. 100/15;

Que previa selección del jurado y de acuerdo al acta obrante a fs. 5, se deciden como ganadores a Semillas de Carioca categoría mascaritas a pie, Los Toros categoría mascaritas a caballo, Paracutá categoría murga y Romina Campagna categoría solitario;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 15 informa los montos de los premios y la partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgase un premio a los ganadores del Desfile de Carnaval, realizado en el mes de febrero con motivo de los festejos de los Corsos en Gral. Madariaga; a saber:

Daniel Enrique Ruiz	25.686.198	Mascaritas a pie Semillas de Carioca	\$ 8.000.-
Martín Alberto Lombardi	28.297.375	Mascaritas a caballo Los Toros	\$ 8.000.-
Demian Rene Lavenas	29.246.281	Murga Paracutá	\$ 6.000.-
Romina Elizabeth Campagna	24.525.629	Solitario	\$ 5.800.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 5.1.0.0. - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 357/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2015.

VISTO el expediente nro. 646/15 ref. nota presentada por el cual la Sociedad Yugoslava Njegos, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Yugoslava Njegos, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente Basilio Yankovich

Vice Presidente Miguel Jovanovic

Secretaria Marta Dragojevich

Tesorero Daniel Markovic

Vocales Titulares Blas Radonjich

Emilio Radonjich

Flora Bulaich

Vicente Hrabar

Isolina Perez de Todorovich

Diana Markovic

Pedro Radonjich

Delia Dragojevich

Emilse Beltran de Dragojevich

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 358/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2015.

VISTO el expediente n° 646/15, por el cual la Sociedad Yugoslava Njegos de nuestra ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer con el N° 58 en el Registro de Entidades de Bien Público a la Sociedad Yugoslava Njegos de nuestra ciudad, con domicilio en Avda. Buenos Aires 2279, partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 359/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de marzo de 2015.

VISTO el expediente 744/15 referido a aumento al personal municipal

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de adecuar los sueldos básicos del personal municipal;

Que es necesario establecer las remuneraciones del personal escalafonado como personal mensualizado de modo tal que se cumpla con lo establecido en la Constitución de igual remuneración por igual tarea; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese el Anexo I estableciendo el sueldo básico que percibe el personal municipal a partir del 1 de marzo de 2015.

ARTICULO 2º. Apruébese el Anexo II estableciendo las remuneraciones que percibirá el personal mensualizado y transitorio a partir del 1 de marzo de 2015.

ARTICULO 3º. Apruébese el Anexo III estableciendo el sueldo básico y las bonificaciones que percibe el personal municipal encuadrado en la carrera médica municipal a partir del 1 de marzo de 2015.

ARTICULO 4º. Apruébese el Anexo IV estableciendo el valor de cada tramo de acuerdo a lo establecido en el escalafón municipal a partir del 1 de marzo de 2015.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese al IPS y quienes corresponda a fin de actualizar las jubilaciones de los agentes municipales. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 373/15.

ANEXO I

Retribución básica

ANEXO	
Agrupamiento y Categoría	Retribución Básica
	mar-15
Personal Superior	
Intendente	\$ 51.815,17
Secretario	\$ 20.990,32
Director	\$ 17.290,72
Subdirector	\$ 12.663,63
Personal HCD	
Concejal	\$ 12.953,79
Concejal ley 13517	\$ 8.635,86
Secretario HCD	\$ 16.839,93
Personal de Servicio	
Categoría 1	\$ 3.202,68
Categoría 2	\$ 3.214,70
Categoría 3	\$ 3.226,73
Categoría 4	\$ 3.238,45
Categoría 5	\$ 3.250,75
Categoría 6	\$ 3.275,33
Categoría 7	\$ 3.311,95
Categoría 8	\$ 3.348,56
Categoría 9	\$ 3.385,16
Categoría 10	\$ 3.421,78
Personal Obrero	
Categoría 2	\$ 3.214,70
Categoría 3	\$ 3.226,73
Categoría 4	\$ 3.238,45
Categoría 5	\$ 3.250,75
Categoría 6	\$ 3.275,33

Categoría 7	\$	3.311,95
Categoría 8	\$	3.348,56
Categoría 9	\$	3.385,16
Categoría 10	\$	3.421,78
Categoría 11	\$	3.431,05
Personal Administrativo		
Categoría 4	\$	3.238,45
Categoría 5	\$	3.250,75
Categoría 6	\$	3.275,33
Categoría 7	\$	3.311,95
Categoría 8	\$	3.348,56
Categoría 9	\$	3.385,16
Categoría 10	\$	3.421,78
Categoría 11	\$	3.431,05
Categoría 12	\$	3.472,84
Categoría 13	\$	3.514,63
Personal Técnico		
Categoría 5	\$	3.250,75
Categoría 6	\$	3.275,33
Categoría 7	\$	3.311,95
Categoría 8	\$	3.348,56
Categoría 9	\$	3.385,16
Categoría 10	\$	3.421,78
Categoría 11	\$	3.431,05
Categoría 12	\$	3.472,84
Categoría 13	\$	3.514,63
Categoría 14	\$	3.544,16
Personal Profesional		
Categoría 7	\$	3.311,95
Categoría 8	\$	3.348,56
Categoría 9	\$	3.385,16
Categoría 10	\$	3.421,78
Categoría 11	\$	3.431,05
Categoría 12	\$	3.472,84
Categoría 13	\$	3.514,63
Categoría 14	\$	3.544,16
Categoría 15	\$	3.593,31
Categoría 16	\$	3.642,51
Personal Jerárquico		
Encargado de Oficina	\$	3.421,78
Encargado de Dependencia	\$	3.604,82
Jefe de División	\$	3.861,09
Jefe de Departamento	\$	4.776,30
Jefe de Compras	\$	17.290,72

Tesorero	\$	17.290,72
Subcontador	\$	13.643,71
Contador General	\$	20.990,32
Horas cátedras	\$	138,85

ANEXO II

Sueldo básico personal temporario y mensualizado

Personal Temporario

	A0	A6	A2	A8
Categoría 1	\$ 3.202,68	\$ 3.843,22	\$ 4.483,76	\$ 5.124,29
Categoría 1a	\$ 3.843,22	\$ 4.611,86	\$ 5.380,51	\$ 6.149,15
categoría 1b	\$ 4.163,49	\$ 4.996,19	\$ 5.828,88	\$ 6.661,58
categoría 1c	\$ 4.804,03	\$ 5.764,83	\$ 6.725,64	\$ 7.686,44
Categoría 1d	\$ 4.003,35	\$ 4.804,03	\$ 5.604,70	\$ 6.405,37
Categoría 1d a	\$ 4.643,89	\$ 5.572,67	\$ 6.501,45	\$ 7.430,23
Categoría 1d a I	\$ 5.444,56	\$ 6.533,48	\$ 7.622,39	\$ 8.711,30
categoría 2	\$ 3.214,70	\$ 3.857,64	\$ 4.500,58	\$ 5.143,52
categoría 2a	\$ 3.857,64	\$ 4.629,17	\$ 5.400,70	\$ 6.172,22

	\$	\$	\$	\$
categoria 2b	4.179,11	5.014,93	5.850,75	6.686,58
	\$	\$	\$	\$
categoria 2c	4.822,05	5.786,46	6.750,87	7.715,28
	\$	\$	\$	\$
categoria 3	3.226,73	3.872,08	4.517,42	5.162,77
	\$	\$	\$	\$
categoria 3a	3.872,08	4.646,49	5.420,91	6.195,32
	\$	\$	\$	\$
categoria 3b	4.194,75	5.033,70	5.872,65	6.711,60
	\$	\$	\$	\$
categoria 3c	4.840,10	5.808,12	6.776,14	7.744,16
	\$	\$	\$	\$
categoria 4	3.238,45	3.886,14	4.533,83	5.181,52
	\$	\$	\$	\$
categoria 4a	3.886,14	4.663,37	5.440,59	6.217,82
	\$	\$	\$	\$
categoria 4b	4.209,98	5.051,98	5.893,98	6.735,97
	\$	\$	\$	\$
categoria 4c	4.857,67	5.829,21	6.800,74	7.772,28
	\$	\$	\$	\$
categoria 5	3.250,75	3.900,90	4.551,05	5.201,20
	\$	\$	\$	\$
categoria 5a	3.900,90	4.681,08	5.461,26	6.241,44
	\$	\$	\$	\$
categoria 5b	4.225,97	5.071,17	5.916,36	6.761,56
	\$	\$	\$	\$
categoria 5c	4.876,12	5.851,35	6.826,57	7.801,79
	\$	\$	\$	\$
categoria 6	3.275,33	3.930,40	4.585,46	5.240,53
	\$	\$	\$	\$
categoria 6a	3.930,40	4.716,48	5.502,56	6.288,64
	\$	\$	\$	\$
categoria 6b	4.257,93	5.109,52	5.961,10	6.812,69
	\$	\$	\$	\$
categoria 6c	4.913,00	5.895,60	6.878,20	7.860,80
	\$	\$	\$	\$
categoria 7	3.311,95	3.974,34	4.636,73	5.299,12
	\$	\$	\$	\$
categoria 7a	3.974,34	4.769,20	5.564,07	6.358,94
	\$	\$	\$	\$
categoria 7b	4.305,53	5.166,64	6.027,74	6.888,85
	\$	\$	\$	\$
categoria 7c	4.967,92	5.961,51	6.955,09	7.948,67
	\$	\$	\$	\$
Encargado de Dependencia	3.604,82	4.325,79	5.046,75	5.767,72

Encargado de Dependencia a	\$ 4.325,79	\$ 5.190,95	\$ 6.056,11	\$ 6.921,26
Encargado de Dependencia b	\$ 4.686,27	\$ 5.623,53	\$ 6.560,78	\$ 7.498,04
Encargado de Dependencia c	\$ 5.407,24	\$ 6.488,68	\$ 7.570,13	\$ 8.651,58
Jefe de División	\$ 3.861,09	\$ 4.633,30	\$ 5.405,52	\$ 6.177,74
Jefe de División a	\$ 4.633,30	\$ 5.559,97	\$ 6.486,63	\$ 7.413,29
Jefe de División b	\$ 5.019,41	\$ 6.023,30	\$ 7.027,18	\$ 8.031,06
Jefe de División c	\$ 5.791,63	\$ 6.949,96	\$ 8.108,28	\$ 9.266,61
Jefe de Departamento	\$ 4.776,30	\$ 5.731,56	\$ 6.686,83	\$ 7.642,09
Jefe de Departamento a	\$ 5.731,56	\$ 6.877,88	\$ 8.024,19	\$ 9.170,50
Jefe de Departamento b	\$ 6.209,20	\$ 7.451,03	\$ 8.692,87	\$ 9.934,71
Jefe de Departamento c	\$ 7.164,46	\$ 8.597,35	\$ 10.030,24	\$ 11.463,13

MENSUALIZADOS

Mensualizado M1	\$ 2.745,02
Mensualizado M2	\$ 4.843,51
Mensualizado M3	\$ 5.004,84
Mensualizado M4	\$ 5.650,15
Mensualizado M4a	\$ 5.870,92
Mensualizado M5	\$ 6.134,14
Mensualizado M6	\$ 7.264,66
Mensualizado M7	\$ 7.427,20
Mensualizado M8	\$ 8.072,52

Mensualizado M9	\$ 8.879,16
Mensualizado M10	\$ 11.154,75
Mensualizado M11	\$ 11.661,78
Mensualizado M11a	\$ 12.008,70
Mensualizado M12	\$ 12.916,02
Mensualizado M13	\$ 13.209,57
Mensualizado M14	\$ 15.878,17

BOLETIN OFICIAL MARZO 2015



ANEXO III

Sueldo básico y bonificaciones carrera médica municipal

Sueldo Básico

	Porcent aje	Valor Hora	12	18	24	36	48
Médico Asistente	5,93%	\$ 189,92	\$ 2.279,03	\$ 3.418,54	\$ 4.558,06	\$ 6.837,09	\$ 9.116,12
Médico Agregado	6,28%	\$ 201,13	\$ 2.413,54	\$ 3.620,31	\$ 4.827,09	\$ 7.240,63	\$ 9.654,17
Médico Hospital C	6,67%	\$ 213,62	\$ 2.563,43	\$ 3.845,14	\$ 5.126,86	\$ 7.690,28	\$ 10.253,71
Médico Hospital B	7,00%	\$ 224,19	\$ 2.690,25	\$ 4.035,38	\$ 5.380,51	\$ 8.070,76	\$ 10.761,02
Médico Hospital A	7,41%	\$ 237,32	\$ 2.847,83	\$ 4.271,74	\$ 5.695,65	\$ 8.543,48	\$ 11.391,31

Sueldo Mínimo para el cálculo de la carrera médica

\$ **3.202,68**

Bonificación Actividad

Crítica 20,00%

Jefe de Servicio (Tope C) 50%

Jefe de Guardia (Tope C) 35%

Bonificación Actividad Crítica

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 455,81	\$ 683,71	\$ 911,61	\$ 1.367,42	\$ 1.823,22
Médico Agregado	\$ 482,71	\$ 724,06	\$ 965,42	\$ 1.448,13	\$ 1.930,83
Médico Hospital C	\$ 512,69	\$ 769,03	\$ 1.025,37	\$ 1.538,06	\$ 2.050,74
Médico Hospital B	\$ 538,05	\$ 807,08	\$ 1.076,10	\$ 1.614,15	\$ 2.152,20
Médico Hospital A	\$ 569,57	\$ 854,35	\$ 1.139,13	\$ 1.708,70	\$ 2.278,26



Sueldo Básico Temporarios

	12	18	24	36	48
Médico Asistente	\$ 2.734,84	\$ 4.102,25	\$ 5.469,67	\$ 8.204,51	\$ 10.939,34
Médico Agregado	\$ 2.896,25	\$ 4.344,38	\$ 5.792,50	\$ 8.688,75	\$ 11.585,00
Médico Hospital C	\$ 3.076,11	\$ 4.614,17	\$ 6.152,23	\$ 9.228,34	\$ 12.304,46
Médico Hospital B	\$ 3.228,31	\$ 4.842,46	\$ 6.456,61	\$ 9.684,92	\$ 12.913,22
Médico Hospital A	\$ 3.417,39	\$ 5.126,09	\$ 6.834,78	\$ 10.252,18	\$ 13.669,57

ANEXO IV

TRAMOS

Servicios	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 320,27
Bonificación Tramo C	20%	\$ 640,54
Bonificación Tramo D	30%	\$ 960,81

Obrero	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 321,47
Bonificación Tramo C	20%	\$ 642,94
Bonificación Tramo D	30%	\$ 964,41

Administrativo	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo	0%	\$ -



A		
Bonificación Tramo B	10%	\$ 325,07
Bonificación Tramo C	20%	\$ 650,15
Bonificación Tramo D	30%	\$ 975,22

Técnico	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 325,07
Bonificación Tramo C	20%	\$ 650,15
Bonificación Tramo D	30%	\$ 975,22

Profesional	Porcentaje	Monto
Bonificación Tramo A	0%	\$ -
Bonificación Tramo B	10%	\$ 331,19
Bonificación Tramo C	20%	\$ 669,71
Bonificación Tramo D	30%	\$ 1.015,55

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2015.

VISTO la nota presentada por Racing Club de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E. debe reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECR ETA



ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de Racing Club de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Galeano, Mirta Graciela
- **Secretario:** Elso, Daniel Osmar
- **Tesorero:** Elso, Walter Abel
- **Vocal titular:** Elso, Franco David
- **Revisor de Cuentas Titular:** Elso, César Leandro
- **Revisor de Cuentas Suplente:** Elso, Fernando Gabriel

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 379/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2015.

VISTO los exptes. nros. 647/15 por el cual los Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga solicitan exenciones de los impuestos municipales; y

CONSIDERANDO: que, su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza n° 247/87;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Eximir del pago de los impuestos municipales, por el período 2015, a los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad que se detallan a continuación según lo establecido en el mencionado expediente; a saber:

APELLIDO	NOMBRES	SECC.	MANZANA	PARC.	PARTIDA
ESTRELLA	JUAN PABLO	A	31	3 A	1154
BIANCHI	RICARDO ALBERTO	A	16	12 B	984
CORONEL	HUGO ALBERTO	B	66 A	17	20163



MACEIRA	MANUEL	A	82	12 A	1530
QUIROGA	JORGE ISMAEL	A	53	8	11010
QUIROGA	JULIO ISMAEL	A	44	1 C	1519
RUSINEK	GUSTAVO CAMILO	A	14	5C – 5B	26847-1627
ECHEVERRIA	DIEGO ERNESTO	B	67 E	28	6479
LOPEZ	ROBERTO SEBASTIAN	A	43	1 C	24466
LOPEZ	JOSE ROBERTO	A	33	1 B	6435
HERRERO	AGUSTIN	A	33	2	1050
MAINENTI	AGUSTIN	B	67 D	7 B	26416
SOLARI	OSCAR HORACIO	B	65 A	4 B-4 A	29691-9554
QUIROGA	JULIO CESAR	C	98 B	24	11281
LORENTE	RODOLFO SEVERINO	B	65 B	7 E	26058
MIGUEZ	OSCAR OMAR	A	12	11	967
BOHID	ABRAHAM ELIAS	A	21	3	1212
TORRES	GUSTAVO RODOLFO	A	5	5 B	16721
DURAND	ADOLFO ANTONIO	B	55 A	13	15992
PEREZ	LORENZO FEDERICO	B	67 D	3	7037
ISIDRO	LUCIO FABIAN	B	42 D	11	55636
IENCO	JUAN ANGEL	A	14	7 A	7862
DURAND	PEDRO FRANCISCO	B	57 F	15	28427
BASTIT	MONICA ANTONIA	B	9 A	9	40746
GATOROSI FERRARI	NESTOR ALBERTO	B	45 E	17	54617
BONAVITA	JORGE ENRIQUE	A	91	2-UF02	1555
MALDONADO	FABRICIO PASCUAL	C	134	3	44129
GORRINI	JUAN IGNACIO P.	A	67 X	14	34642
ISIDRO	JUAN IGNACIO	B	87 A	17	26432
SANTOS	JUAN LUCIANO	A	67 BB	25	29384
LOPEZ	ROBERTO LEONARDO		53 D	11	26910

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 388/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de marzo de 2015.

VISTO la nota de renuncia presentada por el Señor Pedro Esteban José Gartía al cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Señor Pedro Esteban José Gartía, D.N.I. N° 21.909.749 al cargo de Secretario de Gobierno de este Municipio.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Sra. NATALIA P. BELL, que oficia en este acto de Secretaria de Gobierno ad hoc.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 391/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2015.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Pedro Esteban José Gartía al cargo de Secretario de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener los servicios en dicha área;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Designase, interinamente desde el día 13 de marzo de 2015, al Sr. Carlos Gabriel Villalón D.N.I. n° 16.204.529, como Secretario de Gobierno Interino, manteniendo sus funciones como Secretario de Cultura, Educación y Comunicación.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Natalia P. Bell que oficia en este acto como Secretaria de Gobierno Ad-Hoc.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 393/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales nº 736/15, donde el Secretario de Salud hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014 y enero de 2015, a la siguiente nómina del personal hospitalario:

ADMINISTRATIVOS			
Horas	Legajo	Personal	Importe
30 Hs	1095	Elorga Lucrecia	\$ 914,44
	1553	Fileni Flavia	\$ 563,88
	2015	González Estefanía	\$ 914,44
	966	Guglielmetti Mónica	\$ 563,88
	2077	Peralta Rocío	\$ 914,44
	1749	Phoyu Marcela	\$ 914,44
	1701	Quarin José	\$ 914,44
42 Hs	1856	Radonjihch Karina	\$ 375,92
	1797	Belmonte Karina	\$ 934,92
	1170	Gabilondo América	\$ 934,92
	1858	Ruiz Mariela	\$ 934,92
	1515	Togni Margarita	\$ 934,92



48 Hs	2170	Arriola Miguelina	\$ 955,44
	1510	Bernardi Ana María	\$ 955,44
	507	Dragojevich Marta	\$ 955,44
	1556	Echeverrigaray Mónica	\$ 955,44
	1827	Estanga Fátima	\$ 955,44
	1079	Flores Edgardo	\$ 955,44
	2054	Garmendia Natalia	\$ 955,44
	1056	Knesevich Daniela	\$ 955,44
	1859	López Juliana	\$ 955,44
	2016	Mansilla María Luz	\$ 955,44
	923	Maya Laura	\$ 955,44
	1080	Olgúin María Isolina	\$ 396,42
	2115	Rost María Emilia	\$ 955,44
	2050	Ruiz Diana	\$ 594,63
		OBRERO	
48 Hs	989	Phoyu Carlos	\$ 934,92
30 Hs	984	Ponce Sergio	\$ 914,44
42 Hs	1052	Escalada José	\$ 934,92
48 Hs	1428	Casco Walter	\$ 934,92
	2391	Molina Rafael	\$ 934,92
48 Hs	1451	Bonastre Pablo	\$ 934,92
		SERVICIO	
48 Hs	1793	Abait Ricardo	\$ 982,72
	1902	Carrizo Pablo	\$ 982,72
	1594	Rojas Fabio	\$ 982,72
	1999	Suarez Mariano	\$ 615,09
42 Hs	1648	Ugartemendia Carlos	\$ 948,64
48 Hs	2097	Blanco Ángel	\$ 982,72
	2232	Isidro Sergio	\$ 982,72
	1431	Ledesma Cesar	\$ 615,09
	2160	Zotta Gustavo	\$ 982,72
	2010	Rincon Patricia	\$ 948,64
48 Hs	920	Figueroa Laureana	\$ 982,72
	1939	Galletini Silvia	\$ 982,72
	1936	Gimenez Patricia	\$ 982,72
	1987	Villalba Mariana	\$ 982,72
30 Hs	2183	Rodriguez Karina	\$ 914,44
	1909	Rost Zoila Beatriz	\$ 914,44
	1801	Tetaz María Emilia	\$ 914,44
48 Hs	1517	Tagliaferro Carlos	\$ 615,09



30 Hs	1787	Albarengo Elba	\$ 914,44
	2399	Medina Alejandra	\$ 914,44
42 Hs	2167	Albornoz Marina	\$ 948,64
	1083	Álvarez Gloria	\$ 589,53
	2428	Barroca Iris	\$ 948,64
	1882	Benegas Patricia	\$ 196,51
	2395	Borges Florencia	\$ 948,64
	2123	Camposano Lorena	\$ 948,64
	2403	Cano Laura	\$ 948,64
	1929	Casco Fabrina	\$ 948,64
	2121	Coronel Carla	\$ 948,64
	1586	Corro María Rosa	\$ 948,64
	906	Cristal Irma	\$ 196,51
	1879	Durand Blanca	\$ 393,02
	1226	Galletini Cristina	\$ 589,53
	1668	Hollman Lucia	\$ 196,51
	1547	Irastorza Susana	\$ 948,64
	2400	Lameiro Ramona	\$ 589,53
	2114	Lujan Estela	\$ 393,02
	976	Luquez Mónica	\$ 948,64
	1418	Mariani Nancy	\$ 948,64
	1798	Medina Silvia	\$ 948,64
	1345	Núñez Alejandra	\$ 393,02
	2433	Peralta Jesica Yamila	\$ 948,64
	1089	Peralta María Graciela	\$ 589,53
	1508	Pereyra Graciela	\$ 589,53
	1420	Phoyu Angélica	\$ 948,64
	527	Phoyu María Alcira	\$ 948,64
	1633	Rodriguez Ana María	\$ 948,64
	1156	Rodriguez María Cristina	\$ 948,64
	1991	Suarez Rosario	\$ 948,64
	867	Suarez Sara	\$ 393,02
	1422	Tisera Josefa	\$ 948,64
	1686	Tisera Marta Carolina	\$ 948,64
	1777	Vega Rosa	\$ 948,64
48 Hs	1058	Arias Irma	\$ 982,72
	1221	Azpiroz María	\$ 982,72
	1830	Camposano Adela	\$ 982,72
	891	Camposano Ángela	\$ 982,72
	1031	Ernalz Mónica	\$ 615,09
	917	Hermeregildo Lidia	\$ 982,72
	1165	Leguizamón Azucena	\$ 982,72



	1364	Ludueña Gloria	\$ 410,06
	2466	Martín Sofia	\$ 410,06
	2292	Martínez Mariela	\$ 982,72
	585	Pastorino Dora	\$ 982,72
	2049	Pereyra Angela	\$ 205,03
	2465	Quilindro Melina	\$ 410,06
	2107	Rojas Inocencia	\$ 982,72
	2051	Suarez Valeria	\$ 982,72
	960	Vigorito Blanca	\$ 205,03
		PROFESIONALES	
30 Hs	2453	Levaggi Yaquelina	\$ 375,92
	1695	Marcovic Valeria	\$ 914,44
42 Hs	864	Goroso Estela	\$ 528,00
	2369	Morete Natalia	\$ 528,00
	2277	Sandoval Salome	\$ 866,60
	2180	Blanco Paola	\$ 352,00
	1735	Cardoso Mariangeles	\$ 528,00
	2092	Carnero Sofia	\$ 352,00
	1647	Fridman Clara	\$ 528,00
	1078	Gomez Elizabeth	\$ 528,00
	2182	Gomez Sol	\$ 352,00
		MEDICOS	
12 Hs	2204	Bonavita Verónica	\$ 528,00
	2209	Ciancio Walter	\$ 528,00
	2353	Dufour Mariana	\$ 866,60
	2259	Elias Fabián	\$ 528,00
	2252	Elorriaga María	\$ 866,60
	2060	Gómez Patricia	\$ 528,00
	977	Grassano Esteban	\$ 528,00
	2312	Lorenzo Juana	\$ 528,00
	2359	Montenegro María Luz	\$ 866,60
	2085	Palacios Cesar	\$ 528,00
	1831	Petrak Mariela	\$ 528,00
	2119	Vega José	\$ 528,00
18 Hs	1032	Luna Ana María	\$ 543,39
24 Hs	1934	Alcuaz Romina	\$ 907,60
	1607	Ayciczon David	\$ 558,75
	1810	Corna Alexia	\$ 558,75
	1989	González María Elisa	\$ 907,60
	889	Huidobro Ríos Salvador	\$ 907,60



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

	1484	López Jorge	\$ 558,75
	1961	Lorente Florencia	\$ 558,75
	1891	Martin Marcela	\$ 907,60
	1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 907,60
	1948	Morales Rogelio	\$ 907,60
	1649	Paez Guillermo	\$ 558,75
	1746	Peralta Gastón	\$ 558,75
	758	Rivas Claudio	\$ 558,75
	1980	Rojas Patricia	\$ 907,60
	1932	Sanabria Lucio	\$ 907,60
	2171	Sasiain Andrés	\$ 558,75
	1876	Sobalev Dmitri	\$ 907,60
	1778	Sosa Rubén	\$ 558,75
36 Hs	1050	Amrhym Walter	\$ 574,14
	1742	Antonelli Valeria	\$ 928,12
	1086	Bugiolachi Jorge	\$ 928,12
	850	Carnero Vargas Julio	\$ 928,12
	1608	Cataldo Virginia	\$ 574,14
	1535	Cottini Susana	\$ 928,12
	1328	Curutchet Carlos	\$ 928,12
	1466	Díaz Guillermo	\$ 928,12
	1610	Díaz Hugo	\$ 574,14
	1595	Echeverría Amadeo	\$ 928,12
	1976	Echeverría Juan cruz	\$ 928,12
		Encinas Ojeda	
	1712	Maximiliano	\$ 574,14
	1865	Fernández Betina	\$ 574,14
	2104	Fernández Pablo	\$ 574,14
	1452	García Quiroga Marcela	\$ 928,12
	1405	González Gabriel	\$ 928,12
	1194	Guglielmetti Carlos	\$ 574,14
	722	Gutierrez Ana María	\$ 574,14
	1759	Heredia María Ángeles	\$ 574,14
	1051	Jorge Daniel	\$ 928,12
	1576	Latuf Gabriela	\$ 928,12
	1685	Marrone Nora	\$ 574,14
	1146	Miranda Carlos	\$ 574,14
	1197	Navarro Carlos	\$ 928,12
	1877	Nozzi Eduardo	\$ 928,12
	986	Pedroche Teresa	\$ 928,12
	1878	Pomilio María	\$ 928,12
	1332	Rogers Victor Hugo	\$ 928,12



	2068	Soria Valeria	\$ 928,12
	1620	Terra Fernando	\$ 574,14
	1193	Villafaña Elvira	\$ 928,12
	2198	Yestra Carolina	\$ 928,12
	886	Zumnstein Raul	\$ 382,76
48 Hs	1565	Abait Laura	\$ 948,64
	2161	Bovone Leonardo	\$ 948,64
	2094	Carnero Riviera Mariel	\$ 589,53
	2150	Coria Romina	\$ 948,64
	2313	Casanova Gabriela	\$ 948,64
	2037	Puig Yanina	\$ 589,53
	2311	Rosas Delia	\$ 948,64
12 Hs	2272	Phoyu Federico	\$ 589,53
18 Hs	1617	Petrullo Amelia	\$ 589,53
24 Hs	2031	Sanchez William	\$ 393,02
		DESTAJISTAS	
24 Hs	2126	Blanco Juan Domingo	\$ 558,75
	849	Córdoba Cesar	\$ 907,60
	2072	Paolino Federico	\$ 907,60
	2178	Mereles Laura	\$ 558,75
	2215	Ritcher Romina	\$ 907,60
	1784	Romero Silvia	\$ 558,75
	1949	Suarez Lucia	\$ 558,75
		TECNICOS	
48 Hs	1041	Choncen Nelly	\$ 910,28
	1591	Paez María Aurelia	\$ 910,28
	2284	Aizpitarte Nazareno	\$ 900.80
	1799	Albandots Natalia	\$ 900.80
	2459	Alvarenga Nora	\$ 369,10
	2099	Angaramo Jesica	\$ 369,10
	1597	Arriola María	\$ 900.80
	786	Augusto Sara	\$ 900.80
	2208	Basabe Jorge	\$ 900.80
	2394	Basile Hector	\$ 900.80
	1590	Brignoles Laura	\$ 900.80
	1912	Bustamante María	\$ 900.80
	1110	Cabrera Patricia	\$ 369,10
	1494	Castro Mabel	\$ 900.80
	2073	Chento Ximena	\$ 900.80
	515	Conti Isabel	\$ 553,65



	1583	De Bernardi Susana	\$ 900,80
	2268	Escalera Jhilda	\$ 900,80
	2093	Estigarribia Patricia	\$ 900,80
	1834	Farias Lorena	\$ 900,80
	2190	Flores Cecilia	\$ 553,65
	1209	Gallo Mercedes	\$ 900,80
	1559	Gallol Raquel	\$ 184,55
	2392	Garcia Evelia	\$ 900,80
	888	González Inés	\$ 900,80
	843	Herrera Herminda	\$ 900,80
	2224	Lastra Silvia	\$ 900,80
	1233	Lucero Ana	\$ 900,80
	1998	Madrid Fabiana	\$ 900,80
	1066	Madrid Liliana	\$ 900,80
	247	Madrid Rosa	\$ 369,10
	2225	Maio Diego	\$ 900,80
	1563	Medina Nancy	\$ 900,80
	2109	Mejia López Giselle	\$ 553,65
	2341	Molares Norma	\$ 900,80
	1971	Monge Carolina	\$ 184,55
	1952	Obando Sandra	\$ 900,80
	1160	Onoratti Rosa	\$ 900,80
	1391	Pacheco Ester	\$ 900,80
	1121	Parramon Carlos	\$ 900,80
	2339	Rocha Condori Cristina	\$ 900,80
	1105	Ramos Marta	\$ 900,80
	1829	Rodriguez María José	\$ 553,65
	2381	Rosa Silvina	\$ 900,80
	940	Sánchez Ester	\$ 900,80
	1903	Sanchez Silvia	\$ 900,80
	2187	Tevez Mónica	\$ 900,80
	1187	Tevez Susana	\$ 900,80
	554	Tisera Ana María	\$ 369,10
	2448	Velazquez Oporto Jimmy	\$ 553,65
30 Hs	1890	Martin Sergio	\$ 907,60
	1172	Ricci Adriana	\$ 907,60
	1925	Chaparro Ana Laura	\$ 907,60
	2464	Coronel Berta	\$ 372,50
	2461	Funes Carolina	\$ 372,50
	1958	Gómez Ivana	\$ 907,60
	1944	Maydana Gabriela	\$ 907,60
	965	Mujica Susana	\$ 907,60



	2025	Algañaraz Vanesa	\$ 186,25
	2136	Baigorria Gabriela	\$ 907,60
	1501	Escudero Claudio	\$ 907,60
	2192	Goñi Daniel	\$ 907,60
	2338	Goroso Natalia	\$ 907,60
	1835	Haedo Eugenia	\$ 558,75
	861	Lombera María	\$ 907,60
	2445	Mateos Mariana	\$ 907,60
	2102	Mugherli Anahí	\$ 907,60
	2056	Púa Soledad	\$ 558,75

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 395/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de Marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 787/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 33 viviendas mano de obra y materiales para la instalación sanitaria y gas para 20 casas, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 33 viviendas mano de obra y materiales para la instalación sanitaria y gas para 20 casas: casa 9,10,11,12,13,14,15 y 16 (manzana 58f); casa 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 y 28 (manzana 58e), ubicadas en el predio comprendido entre las calles Colon, Av. Catamarca, F. Oro y calle sin nombre. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 451.600.- (pesos cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 397/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 804/15, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda la realización de la obra terminación 11 viviendas casa 3 y casa 4, sea declarada por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 6);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración de la obra terminación 11 viviendas, casa 3 parcela 5 y casa 4 parcela 6 del predio ubicado entre las calles Panamá, Costa Rica, Cortada 1 y Cortada



2. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 151.000.- (pesos ciento cincuenta y un mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – 51.00.00. – Plan de Obras Municipales – Obra 76 – Construcción de Vivienda Social.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 403/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2291/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2291/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual establécese un sistema de REGULARIZACION DE DEUDA para el pago de las siguientes tasas y derechos municipales correspondientes a ejercicios anteriores:

- I – TASA POR SERVICIOS GENERALES.-
- II- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.-
- IV – INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE (Excluidos los grandes contribuyentes)
- VIII – TASA POR INSPECCION VETERINARIA.-
- X – DERECHOS DE CONSTRUCCION (Excluidos multas permanentes, las antenas de radiofrecuencia, radiocomunicaciones, telefonía fija, celular, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación).-
- XIII – PATENTE DE RODADOS.-
- XV – CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.-
- XVI – DERECHOS DE CEMENTERIO.-
- XVIII – TASA POR SERVICIOS VARIOS.-
- XXII – TASA DE SEGURIDAD.-
- PLANES DE VIVIENDA.-



- PATENTE AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS.-
- MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO.-

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes que tengan juicio en trámite podrán acogerse a los beneficios de la presente bajo las siguientes condiciones (quedan excluidos aquellos que se encuentren en ejecución de sentencia de remate):

2.1.: Se encontrarán eximidos del 50% de los honorarios destinados a la Municipalidad conforme al Decreto 8838/77.-

2.2.: Deberá hacerse cargo de la totalidad de las costas y gastos causídicos simultáneamente con la formalización de la presentación. Consecuentemente, deberá acreditar el pago de la tasa de justicia, sobretasa de justicia y honorarios profesionales generados.-

2.3.: Vencido el plazo de la presentación y para aquellos contribuyentes que no se hayan sometido al régimen de la presente Ordenanza y/o hayan abonado la deuda con sus incrementos, las actuaciones proseguirán según su estado, perdiéndose el beneficio establecido en el punto 2.1. del presente artículo.-

2.4.: El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza importa el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos judiciales que se hubieran promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante la presente.-

2.5.: Asimismo implica la renuncia expresa e incondicionada del Contribuyente del derecho de repetición, total o parcial de las obligaciones regularizadas, sus actuaciones, intereses y multas que pudieren corresponder o renacer.-

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza podrán cancelar y/o abonar sus deudas de ejercicios vencidos.

El monto de la deuda se determinará por el Departamento de Ingresos Públicos, la liquidación comprenderá la deuda original, deuda actualizada, intereses, multas y recargos hasta la fecha de adhesión al plan de pago.-

ARTICULO 4º.- Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes deberán estar al día con las tasas y/o derechos del ejercicio.-

ARTÍCULO 5º.- Determinada la deuda de acuerdo al artículo 3º, los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza podrá optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta doce (12) cuotas de la liquidación determinada en el artículo tercero (3º) que comprenderá sólo la deuda original, sin incluir actualizaciones, multas, ni recargos.-
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación establecida en el artículo tercero (3º)

En ningún caso el importe determinado podrá ser inferior al valor de la deuda original.-

ARTICULO 6°.- En todos los casos, el contribuyente podrá elegir la parte de su deuda que desea pagar en los distintos plazos otorgados, con las limitaciones que se fijen en la reglamentación.-

ARTICULO 7°.- Déjase establecido que el valor de la cuota mínima para el Plan no será inferior a \$ 90 (Pesos noventa) para cada contribuyente al momento de establecer el plan.-

ARTICULO 8°.- El plazo establecido para el acogimiento de la presente Ordenanza es hasta el 30 de junio de 2015.-

ARTICULO 9°.- Se producirá la caducidad del plan de pagos en el caso que el contribuyente no cancele dos cuotas o no cumpla con las obligaciones correspondientes al ejercicio 2015.-

ARTICULO 10°.- Producida la caducidad determinada en el artículo 9° el contribuyente perderá los beneficios otorgados por el presente plan de pagos y los pagos realizados se computarán a cuenta de la deuda original con los correspondientes intereses, recargos y actualizaciones tal como lo prevé la ordenanza fiscal e impositiva vigente.-

ARTICULO 11°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a extender el plazo establecido en el artículo 8° hasta un máximo de seis (6) meses.-

ARTICULO 12°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 13°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrada bajo el número: 413/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2292/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2292/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e



Innovación Productiva y el Municipio de General Juan Madariaga, obrante a fs. 2 y 3 del expediente nro. 344/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 414/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2293/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2293/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorízase el Convenio de Adhesión al régimen de Policía de Prevención Local entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 5/11 del expediente nro. 85/15.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 415/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2294/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2294/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual prohibase la transmisión excesiva de sonidos al ambiente externo de los habitáculos de los vehículos y moto vehículos que circulen por el ejido urbano del Partido de General Madariaga, dotados o no, con sistema de amplificación de sonido electroacústica; con notorio y evidente volumen alto.

ARTICULO 2º. Establézcase como sanción a la violación del artículo primero, una multa de 2000 módulos, conforme valor de la Ordenanza vigente al momento de la infracción.

ARTICULO 3º. Establézcase para el pago de la multa y dentro de los 30 días de notificada el acta de infracción, la opción “Pago Voluntario” en cuyo caso se reducirá el valor a pagar en moneda nacional del 50% de su valor de origen.

ARTICULO 4º. Dispóngase al Juzgado de Faltas Municipal como Autoridad de Aplicación y los agentes de Tránsito Municipales como Autoridades de Control. Todo procedimiento que por esta Ordenanza se aplique, gozará de los mismos derechos a defensa y debido proceso aplicables a las infracciones de tránsito vehicular. Así mismo deberá la Autoridad de control, ofrecer al presunto infractor la corrección de conducta por medio de fundamentos expuestos en esta Ordenanza y el beneficio del artículo tercero. Una vez detectada la infracción, la corrección de la conducta no implica la omisión del acta y su consecuente sanción. La Autoridad de Aplicación, está facultada para elevar en un tercio de multa, en caso de reincidencia del infractor.

ARTICULO 5º. Comuníquese al D.E., a la Secretaría de Políticas para la Prevención, al Sr. Juez de Faltas Municipal, a la Oficina de Ingresos Públicos y dese a difusión.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 7º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 416/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2295/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 12 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2295/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalidase el Convenio Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 2/4 del expediente nro. 620/15.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 417/15.

GRAL. JUAN MADARIAGA, 20 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones surgidas del expte. N° 3275/14 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en tierra y en nichos que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos; y

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27º, 28º, 52º y /o 61º la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación

en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que, en cumplimiento a la norma municipal, se efectuaron las publicaciones en el diario local El Mensajero de la Costa (fojas 90/93);

Que la Jefatura de Ingresos Públicos informa que se han registrado algunos pagos, adjuntando informe de deudas fs. 97/171;

Que a fs. 172 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados surge listado obrante a fs. 173/174;

Que a fs. 175 el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento informa que luego de vencido el plazo de la publicación y de acuerdo al listado, correspondería la exhumación de dichos restos para ser enviados al osario municipal;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 176 corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 27, 28, 52 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado obrante a fs. 173/174;

Que la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:



SECCIÓN	N: DE CUENTA	FALECIDO	FECHA
GN-02-0003	452	ALBERTO BIDALUN	07/07/1980
GN-02-0004	453	EMILIO FALCÓN	27/07/1970
GN-02-0006	455	ROMULO RODRIGUEZ	28/07/1970
GN-02-0008	457	AIDE MOLINA DE BARRENECHE	14/01/1970
GN-02-0020	469	CLAUDIO GÓMEZ	21/10/1990
GN-02-0023	472	CATALINA VAZQUEZ D. R.	25/11/1970
GN-02-0033	481	MARTÍN ARTIGUET	17/11/1965
GN-02-0046	494	ROSA EMILIA ARANCEDO	04/01/1993
GN-02-0060	508	ORLANDO B. MUÑOZ TELLECHEA	01/05/1970
GN-02-0063	511	SOLEDAD T. DE MUÑOZ	13/01/1972
GN-02-0066	514	BENIGNO MUÑOZ	11/08/1970
GN-02-0069	517	MARTA MOLINA DE MALTER	04/06/1972
GN-02--0070	518	RAMÓN ISMAEL CASTILLO	13/09/1972
GN-02-0071	519	ANTONIO R. DE GRASSO	10/10/1961
Gn-02-0072	520	ELIZALDE ANTONIO	09/05/1975
GN-02-0077	525	ISABEL OCHOA	07/08/1972
GN-02-0082	530	ALTAMIRANO PAULINA G. DE	26/09/1972



350	TN-02-0003	MENDEZ JUAN ADOLFO	07/07/1976
355	TN-02-0008	LAFERRERE JUAN	18/08/1976
375	TN-02-0028	FERREYRA RAMONA UBIETA DE.	19/12/1976
378	TN-02-0031	PRADERA MARIA VICTORIA	03/01/1977
395	TN-02-0048	DODRIGUEZ ROBERTO	06/01/1986
402	TN-02-0055	AUGUSTO MANUEL	01/04/1977
403	TN-02-0056	QUIROGA HOTENSIA	01/04/1977
407	TN-02-0060	PEREYRA TERESA SANTANDER	09/04/1974
408	TN-02-0061	QUIROGA NESTOR	25/04/1977
419	TN-02-0072	PAVON ADRIAN	30/05/1977
428	TN-02-0081	LOPEZ SOFIA DALTON DE.	10/07/1977
431	TN-02-0084	SAGANIA GRACIELA AUGUSTO DE-	18/07/1977
437	TN-02-0090	SOLIS MARCOS	17/06/1989
438	TN-02-0091	SEGUI MARIA LOPEZ DE.	21/08/1977
446	TN-02-0099	BEREBOUR ANA	17/11/1992

ARTICULO 2°. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 418/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales n° 932/15, donde el Secretario de Salud la bonificación del SAMO a la agente Pamela Luna, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Abónese la bonificación del SAMO, correspondiente a los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2014 y enero de 2015, a la agente Legajo 2055 – Pamela Luna - \$907,60.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Partida 1.3.0.0 Servicios extraordinarios.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 445/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de marzo de 2015.

VISTO el expte. 662/15 iniciado por el Secretario de Salud, referido contratación Seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de marzo de 2015 se realizó la correspondiente apertura de ofertas del Concurso de Precios nro. 2/15;

Que se recibió como oferta las presentadas por la Aseguradora Prudencia Compañía Argentina de Seguros S.A., Aseguradora SMG Compañía de Seguros S.A. y Seguros Médicos S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas, concluyendo que la adjudicación debe recaer sobre la oferta presentada Seguros Médicos S.A. en la suma de \$95.000, por resultar la más conveniente a los intereses municipales desde punto de vista económico y técnico.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Adjudicase a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 2/15 para la contratación de Seguro Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal, por un monto de 95.000.- (pesos noventa y cinco mil).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud- Programa 16.00.00. – Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Partida 3.5.4.0. – Primas y Gastos de Seguros – del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 448/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de marzo de 2015.

VISTO el expediente n° 4046-014/15 por el cual la Jefa del Departamento de Obras Particulares solicita se declare de interés social la escrituración de los terrenos del Plan Familia Propietaria; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley n° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Declarase de interés social, la regularización dominial de los siguientes inmuebles, a saber:

Circ.	Secc.	Ch.	Qta.	Fracc.	Mz.	Pc.	Apellido, nombre y documento
I	B	-	22	-	22a	9	Lora, Graciela Liliana 18336596
I	B	-	22	-	22b	1	Estigarribia, Nora Edelmira 14913223
I	B	-	22	-	22b	3	Roldan, Maria Teresa 14114696
I	B	-	22	-	22b	4	Montovia, Julio César 20492358 Arque, Adelina Angélica 16344416
I	B	-	22	-	22b	8	Durand, Blanca Susana 17510526
I	B	-	22	-	22b	11	Ruiz, Ricardo Ernesto 20755815 Cabrera, Marta Ceferina 23818751
I	B	-	22	-	22b	12	Albarengo, Ana Maria 21550853
I	B	-	22	-	22b	14	García, Marta Renée 13612908
I	B	-	22	-	22b	16	Zemborain, Silvia Graciela 10836646
I	B	-	22	-	22b	17	Rivero, Romina Yésica 31729963
I	B	-	22	-	22b	18	Barroca, Norma Graciela 14914845
I	B	-	22	-	22c	1	Guzman, Zulma Noemí 13102626
I	B	-	22	-	22c	4	Palavecino, María Julia 16638693
I	B	-	22	-	22c	7	Madrid, Cintia Pamela 32172933
I	B	-	22	-	22c	12	Rincon, Mariela Elisabeth 31729882
I	B	-	22	-	22c	14	Ybarra, Norma Beatriz 20258023
I	B	-	22	-	22d	1	Basualdo, Justa Teresa 6168387
I	B	-	22	-	22d	2	Diaz, Nancy María 14114653
I	B	-	22	-	22d	4	Estigarribia, Zulema Natividad 16102143
I	B	-	22	-	22d	5	Medina, Oscar Alberto 10836513 Mansilla, María Manuela 10586899



I	B	-	22	-	22d	8	Alvarengo, Martin	18608664
I	B	-	22	-	22d	8	Baca, Silvia Marina	22630824
I	B	-	22	-	22d	9	Peralta, Margarita Felisa	18559004
I	B	-	22	-	22d	12	Lopez, Sandra Mabel	23013486
I	B	-	22	-	22d	14	Correra, Santos Aquiles	16355555
I	B	-	22	-	22d	14	Mamondi, Olga Esther	16845294
I	B	-	22	-	22d	17	Pierrestegui, Martha del Carmen	4460349
I	B	-	22	-	22e	1	Lucero, Ramón Enrique	24224317
I	B	-	22	-	22e	1	Garis, Graciela Karina	23393861
I	B	-	22	-	22e	2	Manrique, Marcelo Orlando	18539554
I	B	-	22	-	22e	2	Sosa, Mónica Graciela	18556523
I	B	-	22	-	22e	8	Godoy, María del Carmen	13907771
I	B	-	22	-	22f	3	Palavecino, Julio César	11662990
I	B	-	22	-	22f	3	Obredor, Nora Beatriz	21550898
I	B	-	22	-	22f	7	Obando Zuñiga, Sandra Elizabeth	92723433
I	B	-	22	-	22g	4	Ganduglia, María Cristina	20756016
I	B	-	22	-	22g	10	Peyrano, Gabriela Belén	36537951
I	B	-	22	-	22h	1	Cesar, Francisco Abel	8701988
I	B	-	22	-	22h	1	Bonavitta, Nelly Edith	16102353
I	B	-	22	-	22h	3	Lopez, María Araceli	17013696
I	B	-	22	-	22h	18	Rodriguez, Jose Luis	16724481
I	B	-	22	-	22h	18	Huenelaf, Nilda Noemí	22124107
I	B	-	47	-	47b	3	Mellado, Beatriz Liliana	14527333
I	B	-	47	-	47b	6	Durante, Verónica	24224393
I	B	-	47	-	47b	6	Haydeé	20039532
I	B	-	47	-	47b	13	Montenegro, Marisa Elisabel	10396873
I	B	-	47	-	47b	14	Tolosa, Oscar Aníbal	13810301
I	B	-	47	-	47b	14	Erreguerna, Elsa Joaquina	11363643
I	B	-	47	-	47b	16	Saldaño, Beatriz Isabel	23013435
I	B	-	47	-	47b	19	Vidal, Alicia Noemí	16102246
I	B	-	47	-	47b	22	Leon, Oscar Alejandro	17013712
I	B	-	47	-	47b	22	Remeicos y Cemborain, Estela Nancy	29849263
I	B	-	47	-	47b	24	Bustamante, María Belén	10736161
I	B	-	47	-	47b	25	Bonastre, Pablo	25041264
I	B	-	47	-	47b	26	Bustamante, Luciana Ximena	



I	B	-	47	-	47d	5	Dujmovic, Francisco Rubén	27302481
							Cañete, María verónics	24224773
I	B	-	47	-	47d	10	Erreguerna, Hector Ismael	12143620
							Etchgoin, Hilda Beatriz	14527432
I	B	-	47	-	47d	24	Melcon, Rafael Guillermo	27171018
							Castro, María Gimena	34850916
I	C	-	108	-	108a	4	Pellegrino, Daiana Xiomara	34043807
I	C	-	108	-	108a	11	Otaso, Natalia Belén	40741674
I	C	-	108	-	108c	5	Tochi, Daniel Oscar	29849049
I	C	-	108	-	108d	8	Diaz, María Eugenia Marta	21808236
I	C	-	108	-	108d	12	Ludueña, Mónica Patricia	18634551
I	C	-	108	-	108d	14	Gastiarena, José Luis Albarengue, Gabriela Karina	17971439
								25112730
I	C	-	108	-	108f	3	Arriola, Armando Damián	28297349
							Peñeiro, Yesica Analia	28528783
I	C	-	108	-	108f	4	Quilindro, Melina Elizabeth	32172964
I	C	-	108	-	108f	12	Romera, Adriana Karina	28792330

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 450/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de marzo de 2015.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 4046-4/12 iniciado por el área Recursos Humanos de esta Municipalidad, solicitando junta médica para la agente Eva María Devouassoux; y

CONSIDERANDO:

Que existen varias convocatorias ante la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Buenos Aires relacionados con llamados a junta médica a la agente Eva María Devouassoux, quien según lo informado a fs. 5 y a fs. 8 no se ha presentado a los fines requeridos en el artículo 32 de la Ley 11757;

Que a fs. 9 obra nota presentada por el área Recursos Humanos, informando que la agente no se presentó a una nueva Junta Médica que tenía prevista, continuando presentando certificados médicos;

Que por Memorandum de fecha 13 de marzo de 2015, se la cita a reintegrarse a sus tareas dentro de un día hábil subsiguiente al día de la notificación, bajo apercibimiento de quedar cesante por abandono (con copia del recibo obrante a fs. 12);

Que a fs. 14 el Departamento Enfermería informa que al 18 de marzo de 2015 no existe justificación por escrita de la enfermera Devouassoux, quien debería haberse presentado a trabajar o notificar el día 12 de marzo;

Que se ha comprobado que el agente ha incurrido en las causales de abandono de cargo dado el tiempo transcurrido y en base a lo normado por Ley 11757 artículo 65°;

Que la Asesoría Letrada a fs. 15/17 dictamina que se encuentran ampliamente configurados los extremos atinentes a la conducta abandonica de tareas, habiéndose otorgado el debido derecho de defensa y vencido el plazo para que la agente ejerciera cuestionamientos legales, corresponde aplicar la cesantía prevista en el artículo 65 de la Ley 11757;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Déjase cesante, a partir del día 01 de abril de 2015, a la agente Eva María Devouassoux, D.N.I. 23.133.782, Legajo 1584, Personal Técnico, categoría 7 - 48 horas, en el marco de las previsiones del artículo 65° Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley 11.757).

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE

Registrado bajo el número: 451/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2296/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2296/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs.1/2 del expediente nro. 3266/14.-

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 452/15.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de marzo de 2015.

VISTO la Ordenanza n° 2297/15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2015;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA



ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2297/15, del Honorable Concejo Deliberante por la cual impóngase el nombre Arturo Jauretche al Centro Integrador Comunitario del Barrio Quintanilla de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo instrumentará los recaudos que se requieran para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 453/15.

BOLETIN OFICIAL MARZO 2015